

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses

Art. 36º- ROPA DE TRABAJO

La ropa de trabajo será repuesta conforme sea necesario en virtud del deterioro o menoscabo de la misma por lo que el/la trabajador/a podrá solicitar en cualquier momento a la empresa la prenda necesaria previa entrega en ese caso de la prenda deteriorada.

Se establece, para dar cumplimiento efectivo al párrafo anterior, que la dotación básica correspondiente a cada trabajador será la siguiente:

- Un pantalón
- Una chaquetilla
- Un jersey de cuello ancho
- Calzado adecuado
- Una camisa
- Un gorro para el personal de triaje
- Anorak

El trabajador se compromete a la correcta utilización y adecuada conservación de las prendas y material entregado. Cuando exista manifiesta o notoria negligencia del trabajador/a en el cuidado y mantenimiento de la misma la empresa podrá reservarse el derecho a reclamar el perjuicio causado por el/la trabajador/a.

En cualquier supuesto de extinción del contrato de trabajo, previa liquidación y finiquito de haberes que pudiesen corresponderle al trabajador, éste estará en la obligación de entregar la última remesa de prendas facilitadas.

La dotación básica a entregar a los trabajadores temporales será la correspondiente y necesaria al periodo de contratación que se vaya a efectuar por lo que se ajustarán las prendas según las necesidades oportunas.

Art. 37º- CONDICIONES

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria fijada en su artículo 11 (art. once), por lo que al personal con jornada a tiempo parcial se le aplicara proporcionalmente en función de la jornada que realice.

Art. 38º- ACOSO SEXUAL

El acoso sexual en el trabajo es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.